ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "DERMIKA S.A".-

CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US$800.00. CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
NG. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: La compañía ESPAGNOLI S.A., debidamente representada por el señor Ingeniero LUIGI GIOVANNI LLORENTI ALMERINI, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz; y, por otra parte, la compañía HIDROESTAR S.A., debidamente representada por el señor MAURICIO ITALO LLORENTI ALMERINI, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompañara para ser agregado al final de esta matriz. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura el Ingeniero Luigi Giovanni Llorenti Almerini, en calidad de Presidente de la compañía Espagnoli S.A. y el señor Mauricio Italo Llorenti Almerini, en calidad de Gerente General de la compañía Hidroestar S.A. **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Codigo Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DERMIKA S.A..- Artículo primero: Del Nombre.-** La compañía tendrá como denominación DERMIKA S.A. **Artículo Segundo: Objeto social-** Su objeto social consiste en Importar, Exportar, fabricar, maquilar, distribuir, comercializar, agenciar, vender: a) productos cosméticos, de belleza, farmaceúticos, higiénicos y de perfumería; b) envases cosméticos, farmaceúticos, de perfumería; c) Podrá también comercializar materias primas, materiales, insumos. d) Importar y exportar productos típicos, no tradicionales, licores, artículos eléctricos y sus piezas.- La compañía, para el fiel cumplimiento de sus fines podrá adquirir, arrendar, permutar, administrar inmuebles y usufructuarlos; podrá intervenir en licitaciones, concursos de ofertas y podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley,

que tenga relación con su objeto.- **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La duración de la sociedad será de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **Artículo Cuarto: Del Domicilio.-** Estará en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.— **Artículo Quinto: Del Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US$800,oo), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **Artículo Sexto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **Artículo Séptimo: Cesión de Acciones.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas; el que deberá ser autorizado con la firma del Gerente General de la Compañía. **Artículo Octavo: De las Juntas Generales de Accionistas.-** Es el órgano supremo de la Compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados. **Artículo Noveno: Quórum de Instalación.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la Compañía, pero en segunda convocatoria, podrá constituirse con el número de socios presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria. **Artículo Décimo: Clases de Juntas Generales**.- Estas serán de dos clases: Juntas Generales Ordinarias, las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, las que se reúnen en cualquier época en que fuere convocadas. En las Juntas Generales Universales podrá deliberarse y resolver sobre asuntos que acepten hacerlo los accionistas. **Artículo Décimo Primero: Decisiones de la Junta General**.- Se tomarán por unanimidad del capital

concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo: De la convocatoria.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en estos quince días no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de la reunión.- Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratar en la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Tercero: Del derecho de representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en asuntos generales por cualquier persona, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General o mediante poder legalmente conferido. Los administradores no podrán ejercer esta representación. **Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones a la Junta General de Accionistas.-** Todas las establecidas en la Ley en especial la de gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier institución ya sean estas

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

nacionales o extranjeras, y/o incluir firmas en las mismas, de igual manera para las tarjetas de crédito. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía IEPI. Para registrar nuevas Marcas en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General.-** El Presidente.- Será elegido por la Junta General de Socios por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la compañía, b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Título de Acciones y las Actas de Juntas Generales. Del Vicepresidente.- será elegido por la Junta General de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no; Reemplazará al Presidente y al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente o Gerente General y tendrá las facultades que otorgue la Junta General. Del Gerente General.- a) Será elegido por la Junta General de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no; b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas Generales. **Artículo Décimo Sexto: De los Gerentes y de los Gerentes Administrativos.-** Serán elegido por la Junta General por el plazo de dos años, en el número que la Junta estime conveniente para los intereses de la Compañía pudiendo ser accionista o no y tendrán la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en

forma individual. **Artículo Décimo Séptimo: De los Supervisores Nacionales, Supervisores Provinciales, Supervisores Regionales.-** Serán elegidos por la Junta General por el plazo de dos años, en el número que la Junta estime conveniente para los intereses de la compañía pudiendo ser accionista o no y tendrán la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. **Artículo Décimo Octavo: Representación legal individual.-** Los Gerentes, los Gerentes Administrativos, los Supervisores Nacionales, los Supervisores Provinciales, los Supervisores Regionales, ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y realizarían la libre y más amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de la Compañía. Pero deberán tener autorización de la Junta General para poder gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto superior a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$1O.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier Institución ya sea esta nacionales o extranjeras y/o incluir firmas en las mismas. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. **Artículo Décimo Noveno: De la Disolución y Liquidación de la Compañía.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley; o por la voluntad unánime de los

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
MG. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

accionistas concurrentes a la respectiva Junta General antes del vencimiento del plazo.- Corresponderá a la Junta General nombrar liquidador, quien actuará conforme a las directrices que le imponga la Junta General. **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. - **Artículo Vigésimo Primero: Utilidades.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- **Artículo Vigésimo Segundo: De la Suscripción** y **Pago del Capital Social.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: Uno) La compañía Espagnoli S.A. ha suscrito cuatrocientas (400) acciones; Dos) La compañía Hidroestar S.A. ha suscrito cuatrocientas (400) acciones. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se anexa. **Artículo Vigésimo Tercero Declaraciones** - Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Priscila Egas Miraglia para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Priscila Egas Miraglia, con Registro Profesional número seis mil quinientos sesenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2006

Ingeniero
Luigi LLorenti Almerini
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **ESPAGNOLI S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle **PRESIDENTE** de la Compañía por el plazo de cinco años.

Usted ejercerá la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía , en forma individual.

La Compañía **ESPAGNOLI S.A.** se constituyó mediante escritura Pública autorizada por el Notario Público del Cantón Yaguachi Ab. Segundo Y. Zurita Zambrano el 19 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 7 de Febrero de 1997

La presente carta con la nota de aceptación e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, le servirá a usted como documento habilitante de su personería.

Atentamente,

Ing. Mauricio LLorenti
Secretario de la Junta

Acepto el Cargo
Fecha ut supra
Guayaquil, 18 de Septiembre del 2006

Ing. Luigi Llorenti Almerini
C.I.0907576466

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.715
FECHA DE REPERTORIO: 26/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:48

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **ESPAGNOLI S.A.,** a favor de **LUIGI LLORENTI ALMERINI,** a foja **103.114,** Registro Mercantil número **18.910.**

ORDEN: 46715
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO
Notaría VII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Julio 02 del 2007

Ingeniero
Mauricio Llorenti Almerini
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **HIDROESTAR S.A.** el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el plazo de cinco años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y sus deberes y atribuciones constan en el Articulo Vigésimo Primero del Estatuto.

El contrato de Constitución de la Compañía se otorgó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. S. Ivole Zurita Zambrano el 23 de Enero del 2001, e inscrita el Registro Mercantil del mismo Cantón el 6 de Abril del 2001.

Atentamente,

Econ. Mercedes Santana Bedoya
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el Cargo
Guayaquil, 02 de julio del 2007

Ing. Mauricio Llorenti Almerini
C.I, 0908392343
Urb. El Rio casa No. 152 Vía Samborondón

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.205
FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veinte de Julio del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **HIDROESTAR S.A.,** a favor de **MAURICIO LLORENTI ALMERINI,** a foja **82.547,** Registro Mercantil número **14.836.**

ORDEN: 36205

s 9.30

REVISADO POR: MH

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2010-11-23
Mediante comprobante No.- 812765009 , el (la)Sr. (a) (ita): LUIGI LLORENTI ALMERINI
Con Cédula de Identidad: 907576466 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: DERMIKA S.A.
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	RUC		VALOR	
1	ESPAGNOLI S.A.	0991382259001	$.	100	usd
2	HIDROESTAR S.A.	0992199202001	$.	100	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Gloria Icaza Aguirre
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

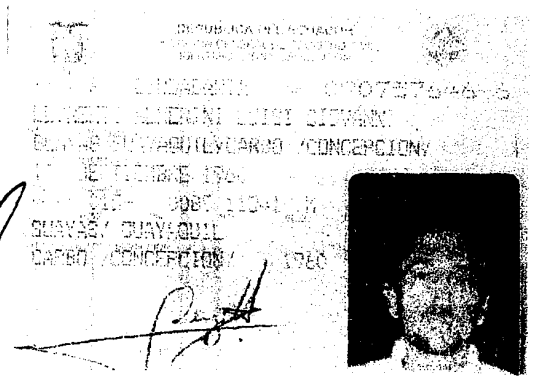

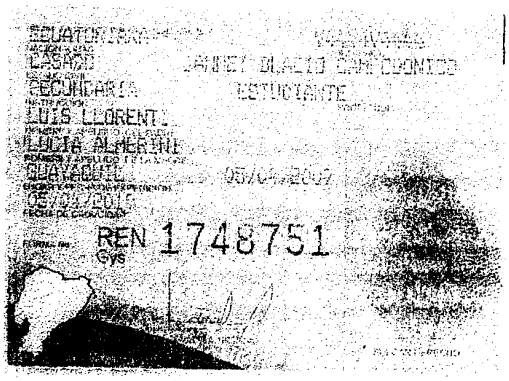

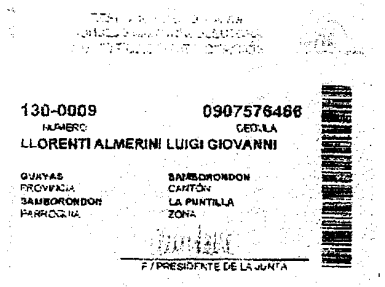

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CIUDADANIA

LLORENTI ALMERINI

TIPO

0914 01735 M

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANO

CASADO MARISA ALVAREZ VERA

SUPERIOR ESTUDIANTE

LLORENTI MEDINA

LUCIA ALMERINI

GUAYAQUIL 01/07/2007

06/07/2019

REN 0073529

131-0009
NUMERO

0908392343
CEDULA

LLORENTI ALMERINI MAURICIO ITALO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTON

SAMBORONDON
PARROQUIA

LA PUNTILLA
ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye; las copias certificadas de los nombramientos de los representantes legales de las personas jurídicas comparecientes.- Leída que fué esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo. DOY FE.

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
AB. CAÑARTE A.
NOTARIO

ING. LUIGI GIOVANNI LLORENTI ALMERINI
p. ESPAGNOLI S.A.
R.U.C. 0991382259001
C.C. 090757646-6
C.V. 130-0009

MAURICIO ITALO LLORENTI ALMERINI
p. HIDROESTAR S.A.
R.U.C. 0992199202001
C.C. 090839234-3
C.V. 131-0009

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DERMIKA S. A." DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA QUE EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,DE LA SUPERINTENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ..DJC.G.DIEZ. CERO CERO CERO OCHO OCHO DOS CERO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Nelson Gustavo Cañarte A.

NUMERO DE REPERTORIO: 2.140
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G100008820,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **16 de Diciembre del 2010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DERMIKA S.A.,** de fojas **6.024 a 6.043,** Registro Mercantil número **1.026**.

ORDEN: 2140

ZZRAZCADENA1ZZ

ZZRAZCADENA2ZZ

ZZRAZCADENA3ZZ

ZZRAZCADENA4ZZ

S

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0010813

Guayaquil, - 4 MAY 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DERMIKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL